

Foro de Jueces  
I Circ. Judicial  
25 de mayo 640  
Viedma

//ma, 11 de Febrero de 2026.

Y vista: Las solicitudes de sobreseimiento efectuada por la defensa y la fiscalía,

en el “A. R. D. S/ AMENAZAS”, Leg. MPF-VI-02870-2022,

para resolver la situación procesal de R. D. A.,

(...)

Considerando: I. Que la solicitud el sobreseimiento se efectúa en los términos de

los art. 98, 154 inc 2 y 155 inc. 5° del CPP y a esos efectos expone, en primer término,

sobre el hecho y la calificación jurídica atribuida, en audiencia de 05/12/22 se formularon

cargos contra R. D. A. por haber sido quien “[...] el día 24 de agosto de

2022, a las 14:24 hs, envió audios via whatsapp al abonado (...) correspondiente

a su ex pareja M. J. C., donde la amenazaba, diciéndole "MUGRIENTA DE

MIERDA, DEJA DE ROMPER LAS PELOTAS POR LA ASIGNACION, SI EL ES-

TADO ME LO DIO A MI ES PORQUE A VOS NO TE CORRESPONDE, USA LA

CABEZA, CARA DE SARTEN, TENES N¿MIERDA EN LA CABEZA, ESTO ES LO  
ULTIMO QUE TE DIGO, SI QUERES ANDA Y DENUNCIA, PERO ME SEGUIS  
ROMPIENDO LAS PELOTAS Y VAS A TERMINAR MUY MAL. SABES  
CUANTO

TE PAGO A VOS?, DOS PESOS Y TE BORRO DEL MAPA, YA TENGO GENTE  
QUE

ME QUIERE ESE FAVORCITO, VAS A VER COMO TE CIERRAN EL ORTO A  
VOS.

VOS NO SABES QUIEN SOY YO, Y DEL DAÑO QUE TE PUEDO OCASIONAR,  
ASI QUE MEJOR QUEDATE EN EL MOLDE, HACETE COGER POR UN BURRO,  
Y DEJAME EN PAZ PORQUE VAS A TERMINAR MUY MAL, VAS A  
TERMINAR

CON UN TIRO EN LA CABEZA ”, lo que constituye el delito de AMENAZAS,  
siendo

R. D. A. responsable a título de AUTOR, de conformidad con

los arts. 149 bis y 45 del Código Penal.- (sic).

Asimismo, informan las partes que en fecha 10/02/24 se llevó a cabo la audiencia

de suspensión de juicio a prueba, en la que se resolvió que por el término de un (1) año,

el Sr. A. debía cumplir las siguientes pautas de conducta: 1) fijar domicilio (...) de  
Viedma y no mudarlo sin previo aviso al IAPL, 2) someterse al control

de I.A.P.L, continuar con las medidas cautelares de prohibición de acercamiento por un radio de 300 metros respecto de la Sra. C. como de su domicilio sito en la (...) de Viedma, 3) mantener la prohibición de contacto absoluto por sí, por terceros y por cualquier medio con la nombrada, 4) realizar un curso online de nuevas masculinidades del Ministerio de Seguridad y Justicia 5) realización del tratamiento psicológico en el grupo de Hombres del Hospital Zatti de Viedma previo informe que acredite su necesidad, hasta que sea dado de alta o finalice el plazo del beneficio de suspensión de juicio a prueba, 6) una reparación económica de \$10.000 en un solo pago destinados a la Sra. C..

El 01/09/25 se realizó nueva audiencia en la que se resolvió establecer una prórroga del plazo de las pautas de conductas oportunamente otorgadas, hasta el mes de diciembre, inclusive, a los fines de que el imputado pueda cumplir con las pautas pendientes, puntualmente la realización del curso de masculinidades y el inicio del tratamiento psicológico. El informe del IAPL, de fecha 09/12/25 surge que se encuentran cumplidas todas las pautas.

La fiscalía, informa que el Sr. A. carece de antecedentes penales y/o causas

donde interese su captura ni legajos en trámite. Por otra parte, se mantuvo comunicación con la víctima quien asiente, en los términos del art. 14 CPP, la solución del conflicto arribada.

En atención a los argumentos expuesto; así como el encuadre legal que corresponde al hecho investigado, y la normativa invocada, entiendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado y dictar el sobreseimiento del imputado con relación al hecho atribuido.

Que en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la Ira. Circunscripción Judicial,

RESUELVO: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de R. D. A., respecto del hecho que le fuera

oportunamente imputado, (art. 98. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76

bis del CP).

II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP).

Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado

prontuario

por la presente investigación, cumplido archívese.

BRUSSINO KAIN Juan Martín Firmado digitalmente por BRUSSINO KAIN Juan  
Martín

Fecha: 2026.02.11 01:02:17 -03'00'